

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 186-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 31 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, mediante Acuerdo Regional N° 168-2006-GR.LAMB./CR de fecha 18.AGO.2006, acordó aprobar la nueva dieta que percibirán los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lambayeque, la que a partir del mes de agosto y hasta diciembre del año 2006, será el 30% de la remuneración que percibe el Presidente Regional, equivalente a Dos mil ochocientos cincuenta nuevos soles (S/. 2,850), por período mensual de sesiones asistidas en forma efectiva de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, sin embargo, se verifica la necesidad de modificar el texto de su Artículo Segundo, en la medida que no ha recogido con exactitud el espíritu de la posición asumida por el Consejo Regional en cuanto a la materia que en este extremo se refiere, cual es el trato discriminatorio impuesto por el Decreto Supremo N° 133-2006-EF, por aplicación de su Artículo 3º, en cuanto a la compensación mensual y dieta que por ejercicio de sus funciones perciben el Presidente Regional y Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lambayeque, correspondiendo en consecuencia proceder a su modificación para la mejor comprensión y análisis que deberá efectuar el Gobierno Nacional del contenido de la propuesta.

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante R.E.R. N° 342-2006-GR.LAMB/PR se encarga a partir del 16.AGO.06 a la Lic. Enf. Nery Saldarriaga de Kroll, Vicepresidenta Regional las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37º, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa del Consejero Regional Abog. Jorge Medina Chanamé, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 23.AGO.2006;

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 186-2006-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 168-2006-GR.LAMB./CR, por el nuevo texto que a continuación se precisa:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Presidente Constitucional de la República, para que derogue el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 133-2006-EF, a fin de que se aplique sin restricción alguna lo dispuesto en los artículos 5º y 8º del Decreto de Urgencia N° 019-2006, a todos los presidentes regionales y consejeros regionales del país, resolviendo de esta manera el trato inicuo y discriminatorio en la compensación mensual y dieta que por ejercicio de sus funciones percibe el Presidente Regional y Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lambayeque".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se haga de conocimiento de la Presidencia de la República, la modificación del Acuerdo Regional N° 168-2006-GR.LAMB./CR a que se refiere el Artículo Primero de la presente disposición regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
